



Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento 56 - Chascomús

“2018: Año del Vigésimo Aniversario de la Creación de la Orquesta-Escuela de Chascomús”

Chascomús, Julio 12 de 2018

ORDENANZA

N° 5256/2018

VISTO:

La necesidad de establecer un procediendo de pliegos de bases y condiciones generales, y

CONSIDERANDO

Que es necesario actualizar un modelo uniforme en la confección de los pliegos de Bases y Condiciones para los llamados a licitación pública para la explotación en concesión de servicios turísticos en propiedades municipales.-

Que establecer condiciones uniformes en cuestiones que tienen que ver con el patrimonio municipal, (en este caso los pliegos de bases y condiciones), permitirá la unificación de criterios y la actualización del procedimiento de llamado a licitación pública para la explotación de los servicios mencionados.-

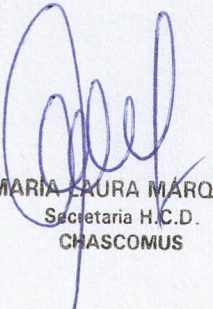
Que aprobado el lineamiento general sólo será necesario remitir al Honorable Concejo Deliberante el Pliego de las condiciones particulares del servicio a concesionar, y el correspondiente pedido de autorización para proceder al llamado a licitación.-

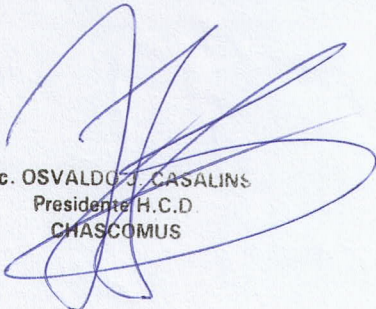
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los llamados a licitación pública, para la explotación de las concesiones turísticas municipales que forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: De forma.-


MARIA LAURA MÁRQUEZ
Secretaria H.C.D.
CHASCOMUS


Lic. OSVALDO J. CASALINS
Presidente H.C.D.
CHASCOMUS

MUNICIPALIDAD  de CHASCOMÚS

2018: "Año del Vigésimo Aniversario de la Orquesta Escuela de Chascomús"

Chascomús, 17 de Julio de 2018.-

DECRETO
Nº 658/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 5256 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 7ª Sesión Ordinaria con fecha 12 de Julio de 2018, la que fue notificada al Departamento Ejecutivo con fecha 16 de Julio de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Señor Intendente la facultad de promulgar y reglamentar las ordenanzas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

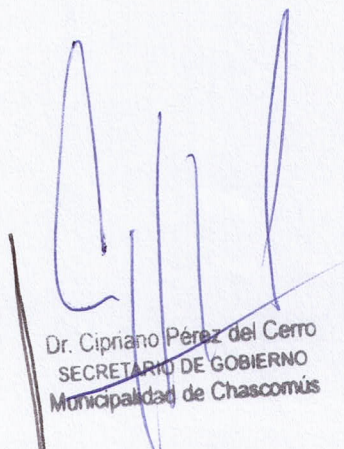
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza 5256.-

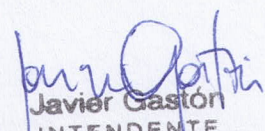
ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Oficina de Compras,
----- Secretaria de Planificación y Turismo y Honorable Concejo Deliberante.-

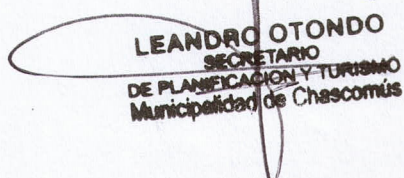
ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor
----- Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Planificación y Turismo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y
----- archívese.-


Dr. Cipriano Pérez del Cerro
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Chascomús




Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús


LEANDRO OTONDO
SECRETARIO
DE PLANEACION Y TURISMO
Municipalidad de Chascomús



Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento 56 - Chascomús

“2018: Año del Vigésimo Aniversario de la Creación de la Orquesta-Escuela de Chascomús”

ORDENANZA N° 5256/2018

Pliego de Bases y Condiciones **Condiciones Generales.**

Artículo 1°: LICITANTE

La Municipalidad Chascomús, por intermedio de su Oficina de Compras, llamará a Licitación Pública para sus concesiones destinadas a servicios turísticos de acuerdo al presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, y los pliegos de Condiciones particulares que se aprueben en cada caso.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaria de Planificación y Turismo, o la que en el futuro cumpla sus funciones, será la Autoridad de Aplicación en las licitaciones de concesiones de servicios turísticos.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Las Licitaciones Públicas de concesiones de servicios turísticos se regirán por el siguiente orden de prelación: que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Las cláusulas del presente pliego serán de aplicación en tanto y en cuanto no se opongan a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4°: OBJETO

Este Pliego de Bases y Condiciones Generales tiene por objeto exclusivamente las concesiones municipales de servicios turísticos.-

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

Fijase el valor del pliego en la suma que determine el Decreto de llamado a Licitación Pública.

El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras, hasta la hora 13 del día hábil administrativo municipal anterior a la apertura de las Ofertas.

Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa (oferente Art.12.2) y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7° del presente.

Artículo 6°: PLAZOS

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos municipales, salvo expresa mención en contrario en este pliego o en el pliego particular.

Artículo 7°: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de la Ciudad de Chascomús; y deberá denunciar un mail donde se podrán remitir comunicaciones oficiales del proceso de licitación.

Deberá también denunciar su domicilio real en caso de personas humanas o el domicilio legal de la persona jurídica que represente. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil administrativo municipal siguiente, quedando notificado el interesado en ese mismo acto de todas las actos administrativos que se hayan dictado en el mencionado expediente.-

Artículo 8°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará con personal municipal en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación.

Todos los días miércoles, o el día hábil administrativo municipal siguiente si aquel fuera inhábil, serán días de notificación personal en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas, quedando



Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento 56 - Chascomús

“2018: Año del Vigésimo Aniversario de la Creación de la Orquesta-Escuela de Chascomús”

notificados debidamente de la totalidad de las circulares, aclaratorias y cualquier otro acto administrativo que se dicte en el proceso de licitación.

Artículo 9°: CONSULTAS

Se podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito, sobre de los Pliegos de Licitación (General y Particular), a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús hasta 7 días corridos antes de la apertura. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego anteriores a la misma.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Chascomús, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que la concesión fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos interpretaciones o soluciones.

Artículo 10°: CERTIFICACIONES. LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, está será hecha por notario o autoridad judicial o entidad bancaria, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial o funcionario municipal.

Artículo 11°: JURISDICCION

En caso de controversia se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 12°: OFERENTES

- 12.1 Podrán participar en esta licitación las personas humanas o jurídicas con capacidad jurídica suficiente para desarrollar la actividad que se licita.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas humanas o jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.
- 12.4 La empresa oferente podrá acreditar antecedentes de servicios de características similares a las que son objeto del llamado, si los tuviera. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Los oferentes deberán acreditar las inscripciones en la AFIP y ARBA, y presentar constancia de CUIT.
- 12.6 No podrán ser oferentes:
 - a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial;
 - b) Los quebrados, mientras no estén rehabilitados;
 - c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Contratistas de la Municipalidad de Chascomús o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires;
 - d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Chascomús les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme;
 - e) Los que tengan juicios contra la Municipalidad de Chascomús;

Artículo 13°: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 13.1 La oferta se hará en forma impresa, no manuscrita, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscrita por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en valores monetarios de curso legal en la República Argentina o módulos municipales, según lo establezca el pliego de licitación particular.
- 13.2 La OFERTA se hará en original y duplicado y se deberá presentar, en dos sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES y SOBRE N° 2 PROPUESTA.



Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento 56 - Chascomús

“2018: Año del Vigésimo Aniversario de la Creación de la Orquesta-Escuela de Chascomús”

El original y las copias serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación de la oferta.

En caso de discrepancia entre ello, prevalecerá el original.

Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

- 13.3 Se deberá entregar dejar constancia en el acta de apertura de sobres, de las observaciones u objeciones que se realicen respecto de la documentación presentada.

Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en el Decreto de llamado a licitación pública, y con una hora de anterioridad a la establecida al efecto. Si el día fijado no fuese hábil administrativo municipal, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y la apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas. Se deberá labrar un acta donde se dejará constancia sobre la existencia o no de ofertas, la que firmarán los autoridades presentes en el acto de apertura, y podrán hacerlo los oferentes.

Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de sesenta días corridos, a contar de la fecha de apertura del Sobre N° 2, fijada en el Decreto de llamado a licitación. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario con cinco días corridos de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del canon anual mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La que deberá ser presentada en alguna de las siguientes modalidades:

- 16.1 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Chascomús; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas.
- 16.2 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Chascomús.
- 16.4 Pagaré. A la vista a favor de la Municipalidad de Chascomús, en concepto de la Licitación Pública que corresponda.

Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará ejecutable de pleno derecho, la garantía.

Artículo 18º: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA

18.1 Presentación de las Ofertas

Las OFERTAS serán presentadas en un sobre, caja o paquete que contendrá los Sobres N° 1 y 2, con identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura.

18.1.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación solicitada en el pliego de Bases y Condiciones (en original y copia), exceptuando lo incluido en el sobre N° 2, debidamente foliada y firmadas. Necesariamente deberá incluir: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias; b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial



**Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento 56 - Chascomús**

“2018: Año del Vigésimo Aniversario de la Creación de la Orquesta-Escuela de Chascomús”

y económico-financiera del oferente; f) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1.2. Sobre N° 2 PROPUESTA

Incluirá la propuesta, por duplicado, con las características que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares (Forma en que se va a constituir la garantía del cumplimiento del contrato de concesión), propuesta económico-financiera, propuesta edilicia, proyecto de inversión, curva de inversión, etc.)

18.2. Carta de presentación

18.2.1.

La carta de presentación a que se hace referencia en los párrafos anteriores, será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades:

- a) Nombre del oferente y el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada;
- b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego;
- c) Declaración de aceptación de la solidaridad establecida en el artículo 12.2 del presente pliego general;
- d) Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6 del presente pliego general;
- e) Declaración jurada del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.
- f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresa, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

18.2.2. Personería

Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización del oferente:

- Si se tratara de personas humanas se precisará su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad, número de CUIT o CDI.
- Si se tratara de persona jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales, conforme lo requerido para las personas humanas en el párrafo anterior, aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja.

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

Los oferentes deberán acreditar su capacidad económico-financiera:

18.3.1 En caso de tratarse de personas jurídicas se adjuntará copia del último estado contable firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2 En caso de tratarse de personas humanas se adjuntará una manifestación de bienes y deudas, firmada por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.4. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá el comprobante para acreditar la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el art 16.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS OFERTAS

19.1 La apertura de los Sobres N° 1 y 2 se realizará en el lugar, día y hora que fije el decreto de llamado a Licitación Pública, con un mínimo de cinco (5) días hábiles administrativos municipales de diferencia entre la apertura de cada uno, en acto público que será presidido por el Jefe de Compras y/o quien lo reemplace.



Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento 56 - Chascomús

“2018: Año del Vigésimo Aniversario de la Creación de la Orquesta-Escuela de Chascomús”

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las Ofertas recibidas, del nombre del oferente y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Se procederá a la apertura de los sobres N° 1 ANTECEDENTES, dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados, y la cantidad de folios de cada uno de ellos.

19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Deberán dejarse constancia en el Acta las omisiones, observaciones, incumplimientos, impugnaciones u oposiciones que se formulen en el acto.

19.5 Los ejemplares originales de la documentación contenida en el Sobre N° 1 presentado por los oferentes, quedará en el expediente licitatorio; los ejemplares duplicados en la Oficina de Compras, a disposición de los oferentes por el término de dos días hábiles administrativos municipales, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 13 horas.

19.6 El acta que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

19.7 El sobre N° 2 PROPUESTA será depositado, sin abrir, y quedará reservado en la Oficina de Compras.

Artículo 20°: COMISIÓN EVALUADORA – ANALISIS DE LA OFERTA

20.1. La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo: Contador Municipal, Jefe de Compras y un funcionario de la Secretaría a cargo del área de turismo.

El D.E. podrá ampliar los miembros de la Comisión Evaluadora cuando lo considero conveniente y oportuno.

20.2. Apertura del sobre N° 1

La Comisión Evaluadora procederá al análisis de los antecedentes, pronunciándose sobre la inadmisibilidad de los mismos, luego de vencido el término fijado en el artículo 19.5 del presente Pliego.

El silencio de la Comisión Evaluadora se considerará como aprobación de los antecedentes de todos los oferentes.

20.3. Serán causales de declaración de inadmisibilidad de la Oferta, cuando no se cumpla con lo establecido en el artículo 18.1.1. a, b, c, d, e y f.

20.4. No serán motivos de rechazo los defectos que no afecten la esencia de la presentación de acuerdo a lo que disponga la Comisión Evaluadora. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la presentación.

20.5. El resultado de la evaluación de los antecedentes se hará saber a todos los oferentes, quienes por el término de dos días hábiles administrativos municipales de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

El oferente que desee impugnar el acto administrativo deberá previamente depositar en la Tesorería Municipal, un monto equivalente al cero cinco por ciento (0,5 %) del canon anual mínimo solicitado en el Pliego de bases y condiciones particulares, el que sólo le será devuelto en caso de prosperar el recurso.-

20.6 Apertura del sobre N° 2

Efectuando el análisis y evaluación del Sobre N° 1, con los oferentes declarados admisibles, que quieran estar presentes, se procederá a la apertura del Sobre N° 2, en el día, hora y lugar, fijados en el Decreto de llamado a Licitación, salvo que por decisión del D.E. se disponga un nuevo lugar, día y hora para celebración del acto.



Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento 56 - Chascomús

“2018: Año del Vigésimo Aniversario de la Creación de la Orquesta-Escuela de Chascomús”

Se procederá, en todo lo que sea compatible, con el procedimiento de apertura del Sobre N° 1.

20.6. Sistema de Puntaje:

Los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles serán evaluados por la Comisión de Evaluadora mediante puntaje. A tal fin se considerará:

- Antecedentes favorables en servicios similares al que se ofrece: hasta 2 puntos.
- Antecedentes favorables con relación a la Municipalidad de Chascomús (concesionario, proveedor y contribuyente): hasta 2 puntos.
- Canon ofrecido: hasta 3 puntos. Se deberá evaluar conjuntamente con el plazo de gracia solicitado para el pago.
- Proyecto de servicios y explotación: hasta 5 puntos
- Proyecto de obras en el predio a concesionar: hasta 5 puntos

20.7. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su Oferta (Sobres N° 1 y 2), que deberán cumplimentar dentro de las 48 hs. horas de formulado.

20.8. La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las Ofertas, en cualquier instancia, sin que esto genere derecho alguno a favor de los Oferente, ni obligación para la Municipalidad.

Artículo 21º: INFORME

La Comisión de Evaluación, se expedirá respecto de la o las ofertas que resulte o resultan, a su criterio, la o las más conveniente o convenientes, y elevará el informe a la Autoridad de Aplicación, estableciendo un orden de prelación entre los oferentes.
Esta decisión será irrecurrible por la vía Administrativa.

Artículo 22º: - MEJORA DE OFERTA

De existir a criterio de la autoridad de aplicación ofertas equivalentes, en cuanto a su conveniencia y cuando la diferencia de puntaje entre ellos no sea significativa, podrá llamarse a mejorar dichas ofertas.
Deberá presentarse la mejora ante la Autoridad de aplicación, en el plazo que ella fije.

Artículo 23º: ADJUDICACIÓN

Con el informe de la Comisión de Evaluación, y previa intervención de la Autoridad de Aplicación y la Dirección de Asuntos Legales, el D.E. procederá al dictado del Decreto de Adjudicación.-

Artículo 24º: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - FIRMA DE CONTRATO

Toda garantía de cumplimiento de contrato que se suscriba con la Municipalidad de Chascomús en razón de concesiones municipales de servicios turísticos deberá establecerse mediante seguro de caución contratado en compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y de reconocida trayectoria a criterio del D.E.-

Dentro de los cinco días hábiles de notificada la adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento del Contrato de Concesión.

El D.E. deberá expedirse sobre la aprobación o no de la garantía a los 3 días corridos de presentada.

Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos municipales de aprobada la garantía de cumplimiento, se suscribirá el correspondiente Contrato.

En el mismo acto de la firma del Contrato se deberán presentar la Carta de Indemnidad para con la Municipalidad y los seguros correspondientes al este periodo del proceso

Artículo 25º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso que el adjudicatario no compareciera a la firma del contrato de concesión, el mismo se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 del presente Pliego.-

En este supuesto el D.E. podrá adjudicar la Licitación a quien le siga en orden de prelación o bien dejar sin efecto la Licitación, sin generar derechos de ningún tipo a los demás oferentes.



Honorable Concejo Deliberante
Sarmiento 56 - Chascomús

“2018: Año del Vigésimo Aniversario de la Creación de la Orquesta-Escuela de Chascomús”

Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada proceso licitatorio.

Artículo 27°: CERTIFICACIÓN DE OBRA

La Autoridad de Aplicación, mediante personal idóneo, deberá certificar el cumplimiento de los trabajos de obras, de acuerdo a la curva de inversión que debió presentarse en la Oferta.

Artículo 28 °: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total o parcial del Contrato por parte del concesionario, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, el cual no podrá ser menor a 3 días corridos podrá optar por:

- a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto total del canon anual acordado, o
- b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, con más los daños y perjuicios si correspondiera.

Artículo 29: CESIÓN DE CONTRATO - RESCISIÓN

El concesionario no podrá ceder el contrato de concesión total o parcialmente, salvo con autorización del Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la Autoridad de Aplicación.

En caso que el concesionario decida no continuar con la Licitación otorgada, deberá solicitar a la autoridad de aplicación la rescisión del mismo, debiendo notificarla por cualquier medio fehaciente a la Municipalidad de Chascomús.

El D.E. podrá otorgarle la concesión al oferente que le sigue en el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, hasta finalizar el periodo del contrato de dicha concesión, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 24° del presente pliego o realizar un nuevo llamado a licitación del bien concesionado.-

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

La garantía del contrato que cubre las responsabilidades emergentes del mismo, será devuelta al concesionario dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato y entrega del inmueble, deducidas las deudas que por cualquier concepto tuviera con la Municipalidad con motivo de la Concesión.

Artículo 31°: PRÓRROGA DEL PLAZO:

El plazo fijado en las condiciones particulares como termino de concesión, podrá ser prorrogado, cuando el concesionario haya demostrado haber cumplido la totalidad de los términos del contrato de concesión. La prórroga se otorgará mediante ordenanza. El concesionario deberá solicitar la prórroga con una anticipación no mayor a un año del plazo del vencimiento del contrato ni menor a 6 meses.-